



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

173

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2333 003 2017 00039 00
Demandante : Juan Alfredo Quenza Ramos
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de Control : Nulidad
Providencia : Auto que admite la demanda

La demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

Se observa que la única pretensión que se plantea se dirige contra actos administrativos expedidos por el Departamento de Arauca, y como esta es una entidad de orden departamental, la competencia es del Tribunal Administrativo de Arauca en primera instancia (art. 152, numeral 1 del CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada Juan Alfredo Quenza Ramos, en contra del Departamento de Arauca.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Departamento de Arauca; y por estado al demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

CUARTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

QUINTO: REQUERIR a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

SEXTO: PREVENIR a las entidades públicas que otorguen delegación o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado

11:34am
27/Sept/2018
J.B.

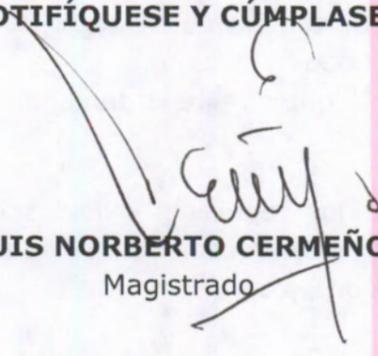


2
Proceso: 81 001 2333 000 2017 00039 00
Demandante: Juan Alfredo Quenza Ramos

y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

SEPTIMO: SUGERIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se imprimen y fotocopian por las dos caras de cada hoja.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARIA GENERAL

El auto anterior se notificó a las partes por
anotación en estado No. _____
Arauca, **28 SEP 2018**

SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO